



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

ORDENANZA II - N° 8

(Antes Ordenanza 23/08)

ANEXO ÚNICO

Convenio-Acuerdo

Entre el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, representado en este acto por el Señor MINISTRO SECRETARIO Dr. JOSE DANIEL GUCCIONE, titular del DNI N° 10.267.100, con domicilio en Junín y Tucumán de la ciudad de Posadas, Misiones, en adelante llamado “EL MINISTERIO”, por una parte, y la Municipalidad de la localidad de Montecarlo representado en este acto por la Sra. INTENDENTE ELBA NOEMI AUZMENDI con domicilio en la Av. El Libertador N° 1162 de la localidad de Montecarlo; en adelante llamada “LA MUNICIPALIDAD”, por la otra parte, se conviene celebrar el presente convenio-acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: las partes acuerdan el fortalecimiento en la elaboración de alimentos artesanales destinados a los consumidores de la Provincia de Misiones a través de programas de actividades que tendrán por objeto favorecer el registro de elaboradores de alimentos artesanales, promover las buenas prácticas de manipulación y capacitar en la importancia de estudios preventivos sobre inocuidad en alimentos.

SEGUNDA: el Ministerio asignara a través de la Subsecretaria de Atención Primaria y Salud Ambiental en el marco de sus posibilidades los recursos necesarios para las actividades de inspección, habilitación, registro, capacitación de recursos humanos, y estudios de laboratorio que demanden los elaboradores de alimentos artesanales y las áreas pertinentes del Municipio.

TERCERA: el Municipio se compromete a:

- a) elaborar anualmente un programa operativo, metas y acciones anuales de cumplimiento por las áreas pertinentes y aprobadas por la autoridad municipal con destino a los elaboradores artesanales que será remitido al “MINISTERIO” para su evaluación.
- b) Designar un responsable de la administración del programa de fortalecimiento en la elaboración de alimentos artesanales.



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

c) Poner a disposición del Ministerio documentación respaldatoria, personal de apoyo e instrumentos que resultan necesarios para las actividades de supervisión, capacitación y asistencia técnica con destino a la elaboración de alimentos artesanales.

CUARTA: la falta de cumplimiento por parte del Municipio de las obligaciones convenidas en este acuerdo y otras que se determinen en actas complementarias provocará el pleno derecho, previa constitución en mora y concesión de un plazo suplementario para su cumplimiento a que el Ministerio exija la restitución de bienes y recursos suministrados al Municipio.

QUINTA: el presente convenio entrara en vigencia a partir de su celebración, la misma con renovación automática por periodos anuales, pudiendo las partes rescindirlo en cualquier momento previa comunicación fehaciente con noventa (90) días de anticipación.

SEXTA: el presente convenio queda sujeto a las modificaciones que el Ministerio y/o el Municipio disponga en el futuro de común acuerdo con relación a la ejecución y control de los objetivos y acciones programadas.

En prueba de conformidad se forman CUATRO ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Montecarlo, Provincia de Misiones, a los veintiséis días del mes de Febrero del año dos mil ocho.